



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2021-MDJM

Jesús María, 23 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Informe N° 060-2021/MDJM/GM-SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 286-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 782-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el inciso d) del artículo 12 de la acotada norma, precisa que es función del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14 del mismo cuerpo legal, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; asimismo, el numeral 16.5 de su artículo 16 precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que es función del CENPRED brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, los numerales 11.7 y 11.8 del acotado Reglamento establecen las funciones que cumplen los gobiernos regionales y locales, señalando que: "Los presidentes regionales y los alcaldes constituyen





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2021-MDJM

y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco de SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas de sus respectivos gobiernos; los cuales deberán implementar en su gestión los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del mismo Reglamento, dispone que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b) Planes de preparación; c) Planes de operaciones de emergencia; d) Planes de educación comunitaria; e) Planes de rehabilitación; y, f) Planes de contingencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MDJM del 2 de mayo de 2019, se conformó el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción en materia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; con el pronunciamiento legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal, en el ámbito de su competencia, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MDJM del 2 de mayo de 2019, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción, respuesta y reconstrucción en materia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Gerente de Desarrollo Económico Local
- Gerente de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
- Subgerente de Control Urbano y Catastro
- Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano
- Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres

Los miembros del equipo técnico, antes señalados, podrán designar a un personal de su unidad orgánica que los represente para tal fin; asimismo, dicho equipo técnico asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en la demás normativa que resulte aplicable."





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2021-MDJM

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas integrantes del Equipo Técnico designado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional: www.munijesusmaria.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGUEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
ALCALDE